

AUTO No:

00000001

2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DE LA SEÑORA MAYRA ALEJANDRA VERA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.098.680.815, LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S SAE.”

LIQUIDACION en calidad de propietaria del inmueble y presunta ejecutora del proyecto urbanístico, y/o en su condición de depositaria provisional la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.AE**, en los términos de la ley 1333 de 2009.

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el inicio de un proceso sancionatorio ambiental en contra la señora **ALEJANDRA VERA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.098.680.815, y/o LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACION y/o SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.AE**, en calidad de propietaria del inmueble, depositaria provisional y presunta ejecutora del proyecto urbanístico

SEGUNDO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico No 0001870 del 27 diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y la ley 1333 de 2009.

QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Procurador Ambiental y Agrario del Departamento del Atlántico, para lo de su competencia de conformidad con lo previsto en el memorando N° 005 de fecha 14 de marzo de 2013 conforme al artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

Dada en Barranquilla a los,

15 ENE. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**